

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 04 de Julio de 2012.-
DECRETO ALC. N° 1.220/2012.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, artículos 118 y siguientes; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Alcaldicio N° 1.702 de 15 de diciembre de 2011, que aprueba Plan de Auditoría 2012; Pre Informe de Fiscalización denominado "Almacenamiento y Despacho de Medicamentos Controlados"; Memorando N° 071 de fecha 29 de junio de 2012 de Administración Municipal que señala que por Instrucción del Señor Alcalde se realice un sumario administrativo para determinar las presuntas responsabilidades que pudiesen tener funcionarios municipales de la Sección de Servicios Traspasados, específicamente del Área de Salud en los hechos contenidos en punto 2 de las conclusiones del Pre informe efectuado por la Dirección de Control ; y la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- Instrúyase Sumario Administrativo en contra de quienes resulten responsables, tendiente a investigar y determinar la responsabilidad que podrían tener funcionarios municipales de la Sección de Servicios Traspasados, específicamente del Área de Salud en los hechos contenido en punto 2 de las conclusiones del Pre informe efectuado por la Dirección de Control, que dice relación con haber encontrado en las ambulancias patentes BY HY-77 y ZZ-6488 medicamentos que no corresponden a los adquiridos por la Municipalidad.
- 2.- Designese como Fiscal, a don **CESAR VILLANUEVA VEGA**, Director de Secretaría Comunal de Planificación Municipal, Planta Directiva Grado 4° EMS, para que en tal carácter se encargue de la tramitación del Sumario Administrativo ordenado precedentemente.
- 3.- Notifíquese el presente Decreto al Fiscal designado por Secretaría Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

Distribución
Fiscal
Dir. Control
Secretaría Municipal



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 04 de Julio de 2012.-
DECRETO ALC. N° 1.220/2012.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, artículos 118 y siguientes; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Alcaldicio N° 1.702 de 15 de diciembre de 2011, que aprueba Plan de Auditoría 2012; Pre Informe de Fiscalización denominado "Almacenamiento y Despacho de Medicamentos Controlados"; Memorando N° 071 de fecha 29 de junio de 2012 de Administración Municipal que señala que por Instrucción del Señor Alcalde se realice un sumario administrativo para determinar las presuntas responsabilidades que pudiesen tener funcionarios municipales de la Sección de Servicios Traspasados, específicamente del Área de Salud en los hechos contenidos en punto 2 de las conclusiones del Pre informe efectuado por la Dirección de Control ; y la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- Instrúyase Sumario Administrativo en contra de quienes resulten responsables, tendiente a investigar y determinar la responsabilidad que podrían tener funcionarios municipales de la Sección de Servicios Traspasados, específicamente del Área de Salud en los hechos contenido en punto 2 de las conclusiones del Pre informe efectuado por la Dirección de Control, que dice relación con haber encontrado en las ambulancias patentes BY HY-77 y ZZ-6488 medicamentos que no corresponden a los adquiridos por la Municipalidad.

2.- Designese como Fiscal, a don **CESAR VILLANUEVA VEGA**, Director de Secretaría Comunal de Planificación Municipal, Planta Directiva Grado 4° EMS, para que en tal carácter se encargue de la tramitación del Sumario Administrativo ordenado precedentemente.

3.- Notifíquese el presente Decreto al Fiscal designado por Secretaría Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE



Distribución:

Fiscal
Dir. Control
Secretaría Municipal



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

Memo N° : 071
Ref. : Lo que indica

Alto Hospicio, 29 de Junio de 2012

DE : PAULO GÓMEZ BARRERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

A : ROSA MARIA ALFARO
DIRECTORA JURIDICO
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



Junto con saludarle; de acuerdo al memorándum n°697 de la Dirección de Control Interno, que incluye Pre-informe de fiscalización denominado "Almacenamiento y despacho de medicamentos controlados", analizado su contenido y conforme a las conclusiones revisadas por la Dirección de Control, se instruye a usted coordinar con la Dirección respectiva la ampliación del Sumario Administrativo instruido mediante Decreto Alcaldicio N° 458 de fecha 5 de junio de 2012, que tiene como fundamento las observaciones efectuadas por Contraloría y que dice relación con el faltante y control de medicamentos.

Por otra parte, y atendiendo la instrucción del señor Alcalde, enviada mediante correo electrónico se instruye a usted efectuar Sumario Administrativo al personal de Servicios Traspasados, específicamente del Área de Salud, contra quienes resulten responsables con respecto a la fiscalización de las ambulancias donde se verifica la existencia de 21 ampollas de morfina inyectables de 20 mg, 1 en cada ambulancia, y 19 dentro del Sapu, situación del todo irregular, considerando que la Municipalidad solo ha adquirido ampollas de morfina inyectable de 10 mg.

Se adjunta informe.

Atentamente,

PAULO GÓMEZ BARRERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

cc.

Destinatario.
Alcaldía.
Control Interno.



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECCIÓN DE CONTROL

Alto Hospicio, 29 de Junio de 2012

MEMO N° 697

**A : RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE**

C.C. : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : DIRECCION DE CONTROL

Por intermedio de la presente hago entrega de **Pre-Informe de Fiscalización denominado "Almacenamiento y Despacho de Medicamentos Controlados"**, confeccionado por funcionarios de la Dirección de Control.

El objetivo principal del informe fue verificar los mecanismos de control aplicados sobre los denominados "Medicamentos Controlados" de la unidad de Farmacia y SAPU del consultorio Pedro Pulgar, y ver como ello incide en los procesos de almacenamiento y despacho de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes.

Se destaca que para todas las observaciones y sugerencias planteadas en el informe se define plazo máximo de respuesta el día viernes 13 de julio de 2012.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



E. Jorquera
EDUARDO JORQUERA SALINAS
Dirección de Control



Distribución:

Administración Municipal ✓
Servicios Traspasados

PRE-INFORME FISCALIZACIÓN

"ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS"



**MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO**

**PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA
DIRECCIÓN DE CONTROL
JUNIO DE 2012**



ÍNDICE

Índice	02
Introducción	03
1. Marco Legal Medicamentos Controlados	04
2. Adquisición, Almacenamiento y Despacho Medicamentos Controlados	06
3. Fiscalización Medicamentos Controlados en Farmacia	09
4. Fiscalización Medicamentos Controlados en SAPU	11
Conclusiones	13
Sugerencias	16
Anexos	19



INTRODUCCIÓN

Dentro del marco del plan de auditoria de la Dirección de Control año 2012, aprobado con el Decreto Alcaldicio N° 1702/2011, se incluye una fiscalización a la Bodega de Medicamentos del Consultorio Pedro Pulgar, la cual se ha dividido en dos partes, una a ejecutar en el segundo semestre del año 2012, que abarcará todos los medicamentos adquiridos por el Departamento de Salud y una específica contemplada en el presente informe, aplicada sobre la "Almacenamiento y Despacho de Medicamentos Controlados".

El objetivo principal es verificar los mecanismos de control aplicados sobre los denominados "Medicamentos Controlados", y ver como ello incide en los procesos de adquisición, almacenamiento y despacho de medicamentos controlados.

En base a lo anterior se procedió a realizar lo siguiente:

- Revisión del marco legal asociados a la manipulación de psicotrópicos.
- Entrevista con el Sr. Omar Pulgar Seguel, Químico Farmacéutico del Consultorio Pedro Pulgar. Encargado de los medicamentos controlados en Farmacia.
- Entrevista con el Sr. Víctor Vega, enfermero coordinador del SAPU. Encargado de los medicamentos controlados en SAPU.
- Revisión libro de Psicotrópicos utilizado para el registro de ingreso y egresos de medicamentos controlados.
- Control de inventario medicamentos controlados en Farmacia.
- Control de inventario medicamentos controlados del SAPU.

Finalmente cabe precisar que la fiscalización se centró exclusivamente en los medicamentos controlados, los cuales a la fecha de fiscalización corresponden a los siguientes: Alprazolam de 0,25 y 0,5 mg; Diazepam 10 mg; Fenobarbital 15 y 100 mg, Clonazepam e 0,5 mg y 2,0 mg; Midazolam inyectable de 15mg; Morfina inyectable de 10mg y Diazepam inyectable de 10mg.



1. MARCO LEGAL MEDICAMENTOS CONTROLADOS:

Los medicamentos controlados, corresponden a los productos Psicotrópicos y estupefacientes, lo cuales se encuentran regulados por el Decreto N° 405, "Reglamento de productos Psicotrópicos", del cual se detectan los siguientes artículos:

Artículo 1, letra c:

Preparados o Productos Psicotrópicos: Toda sustancia o mezcla, en cualquier estado físico, que contenga una o más drogas Psicotrópicas incluidas en las listas".

Artículo 18: Los referidos establecimientos deberán llevar actualizado un Libro de Control de Productos Psicotrópicos, visados por el Instituto de Salud Público de Chile, o por el Servicio de Salud a quien se asigne esta función en el que se registrarán en forma separada los siguientes datos, respecto de cada droga o productos psicotrópicos, indicando su denominación comercial si ello procediera:

a. Ingresos:

- Fecha;
- Cantidad;
- Número y fecha de la resolución que haya autorizado la internación, distribución o transferencia en su caso;
- Proveedor, número y fecha de la factura, guía u otro documento, según corresponda y
- Número de serie, cuando corresponda.

a. Egresos:

- Fecha;
- Cantidad;
- Nombre de la droga, medicamentos que la contenga, producto psicotrópicos, y número de serie, cuando proceda;
- Número y fecha de la factura, guía u otro documento de control interno del establecimiento;
- Número de la receta cheque, número de registro de la receta si es preparado magistral;



- Nombre del médico cirujano o profesional que haya extendido la receta, en su caso, y cédula de identidad;
- Nombre y domicilio del destinatario o paciente, y nombre y cédula de identidad del adquiriente, y

a. Saldos.

Artículo 23: Los preparados o productos psicotrópicos solo podrán expendirse al público en farmacias o laboratorios mediante "Receta Cheque" en los casos de los productos contenidos en las listas II y III o "Receta Medica Retenida", tratándose de los contemplados en la Lista IV, según sea su respectiva condición de venta. Ambos tipos de recetas tendrán los formatos que fije el Ministerio de Salud por resolución.

2. ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS:

La Dirección de Servicios Traspasados, a través, de su Departamento de Salud, adquiere 10 tipos de medicamentos controlados, los cuales se almacenan en la Farmacia del Consultorio Pedro Pulgar y a su vez, existe un stock en el SAPU del mismo establecimiento.

2.1. Respecto a la Adquisición: Actualmente se adquieren los medicamentos controlados principalmente a la Sociedad Comercial Gutierrez y Flores Ltda. O bien, a través, de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicio de Salud. Se destaca que toda ingreso de medicamentos controlados debe ser registrado en el libro dispuesto para el control de este tipo de medicamentos, en base a las exigencias estipuladas en el Artículo 18, letra a sobre los Ingresos.

Los medicamentos controlados que actualmente posee la unidad de Farmacia del Consultorio Pedro Pulgar son:

- Alprazolam 0,25 mg
- Alprazolam 0,5 mg
- Diazepam 10 mg
- Fenobarbital 15 mg
- Fenobarbital 100 mg
- Clonazepam 0,5 mg
- Clonazepam 2,0 mg
- Midazolam 15mg (Inyectable)
- Morfina 10mg (Inyectable)
- Diazepam 10mg (Inyectable)

2.2. Respecto al Almacenamiento: Los medicamentos controlados son almacenados en la Farmacia del Consultorio Pedro Pulgar y existe un pequeño stock en el SAPU.



- a. **Respecto a los medicamentos controlados en Farmacia:** Corresponde al lugar físico oficial donde se almacena este tipo de medicamentos, los cuales se resguardan en una estantería con llave y un cajón con el mismo sistema. Lo anterior se encuentra a cargo del Químico Farmacéutico, el Sr. Omar Pulgar Seguel, Categoría A, Nivel 15, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Se destaca que en entrevista con el encargado, se pone de manifiesto que todos los viernes se hace un inventario de los medicamentos. *(Ver Anexo I: Registro Fotográfico Bodega de Medicamentos controlados en Farmacia).*
- b. **Respecto a los medicamentos controlados en SAPU:** Actualmente el Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) del Consultorio, mantiene un pequeño stock de medicamentos controlados, los cuales se almacenan en una caja de controlados ubicadas en la sala de urgencias del SAPU, un carro de primeros auxilios ubicado también en la sala de emergencias del SAPU y en las ambulancias BYHY-77 (móvil 7) y ZZ-6488 (móvil 4). Lo anterior se encuentra a cargo del Enfermero coordinador del SAPU, el Sr. Víctor Vega, Categoría b, Nivel 15, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Se destaca que en entrevista con el encargado, se pone de manifiesto que todos los días hace una revisión de los medicamentos controlados. *(Ver Anexo II: Registro Fotográfico Medicamentos Controlados en SAPU).*
- c. **Respecto a los vencimientos:** Al momento de la fiscalización se realizó una revisión de las fechas de vencimiento de los medicamentos controlados, cuyo cuadro resumen es el siguiente:

Medicamentos	Fecha de Vencimiento
Alprazolam 0,25 mg	12/2012 - Cajas 100 un y 05/2012 - Cajas 30 un.
Alprazolam 0,5 mg	Noviembre 2015
Diazepam 10 mg	Septiembre 2014
Fenobarbital 15 mg	Abril 2013
Fenobarbital 100 mg	Julio 2012
Clonazepam 0,5 mg	Octubre 2014
Clonazepam 2,0 mg	Octubre 2014
Midazolam 15mg (Inyectable)	Julio 2014
Morfina 10mg (Inyectable)	Julio 2012
Diazepam 10mg (Inyectable)	Marzo 2016

Se observa que la Morfina inyectable de 10 mg, vencerá en su totalidad en Julio de 2012 (1 mes más respecto del presente informe), y que por la baja demanda de dicho medicamento, inevitablemente existirá un saldo importante que vencerá, por lo cual, se deberán hacer los trámites para su devolución al servicio de Salud.

2.3. Respecto al Despacho: Toda entrega de medicamentos controlados debe ser ingresado en el libro dispuesto para el control de este tipo de medicamentos, en base a las exigencias estipuladas en el Artículo 18, letra a sobre los Egresos. A su vez, se destaca que todo despacho de ser respaldado por la respectiva receta retenida o bien receta cheque (dependerá del tipo de medicamento).

a. Respecto a los medicamentos controlados en Farmacia: Los medicamentos despachados desde la Farmacia, pueden ser entregados directamente a las personas que posean la respectiva receta (la cual debe poseer la información del Dr. Que la prescribe, cantidad, tipo de medicamento, entre otros), instancia en la cual, el Sr. Omar Pulgar, Químico Farmacéutico, único autorizado para despachar dicho medicamento, hace entrega del mismo medicamento y posteriormente se procede a ingresar dicha receta al libro de controlados respectivo, actualizando con ello inmediatamente el saldo final de dicho medicamento. A su vez, la unidad de farmacia repone los saldos de la unidad SAPU, para ello es el enfermero coordinador del SAPU, el Sr. Víctor Vega, quien presenta la o las recetas (con la información del paciente y doctor que suministró los medicamentos), para que el Sr. Omar Pulgar entregue los medicamentos para la respectiva reposición, posteriormente se sigue el mismo procedimiento indicado anteriormente, registrando dicha salida en el libro de controlados.

Se destaca que en entrevista con el encargado de la unidad de Farmacia, queda de manifiesto que en ocasiones para la reposición de stock, se generan recetas a nombre del SAPU y con ello se respalda la entrega.

- b. **Respecto a los medicamentos controlados en SAPU** Los medicamentos controlados que utiliza el SAPU, son los que están asociados a la utilización por urgencia, ya sea directamente en las dependencias del SAPU del consultorio Pedro Pulgar o bien por las ambulancias en terreno. Su control es responsabilidad del Dr. de turno, quien respalda el uso del medicamento, emitiendo la respectiva receta a nombre de la persona beneficiaria, para posteriormente hacer entrega de dicha receta al Enfermero Coordinador (Víctor Vega), para que dicho medicamento sea repuesto por la unidad de Farmacia.

3. FISCALIZACIÓN MEDICAMENTOS CONTROLADOS EN FARMACIA

Con el objetivo de fiscalizar el almacenamiento de los medicamentos controlados, pertenecientes a la unidad de farmacia, se procedió a realizar un cruce entre la cantidad registrada en el libro de los Psicotrópicos y estupefacientes, versus la cantidad real de medicamentos, cuyos resultados fueron los siguientes:

MEDICAMENTO	Saldo en libro	Medicamentos NO ingresados	Saldo Final	Cantidad Real	Diferencia
Alprazolam 0,25 mg	6153	105	6048	6053	+5
Alprazolam 0,5 mg	1410	240	1170	1165	-5
Diazepam 10 mg	235	75	160	177	+17
Fenobarbital 15 mg	5000	0	5000	5000	0
Fenobarbital 100 mg	3972	120	3852	3852	0
Clonazepam 0,5 mg	887	180	707	707	0
Clonazepam 2,0 mg	1426	61	1365	1365	0
Midazolam 15mg (Inyectable)	83	0	83	83	0
Morfina 10mg (Inyectable)	79	0	79	79	0
Diazepam 10mg (Inyectable)	469	12	457	457	0

Como se puede observar la revisión arroja **una diferencia de + 5 en Alprazolam de 0,25 mg y de - 5 en Alprazolam de 0,5 mg**, lo cual deja en evidencia la existencia de un error de procedimiento y falta de rigurosidad en los sistemas de control. Dentro de las diversas posibilidades de donde se produjo el error, la más lógica resulta ser que existió una mala lectura de receta y en algún momento, se despachó Alprazolam de 0,5 para alguna persona que realmente necesitaba Alprazolam de 0,25, independiente que no se tiene certeza que haya sido así, lo anterior, está asociado a un error de procedimientos, en la cual algún usuario pudo verse perjudicado (por haber sido suministrado un medicamento, que es de una cantidad diferente a la recetada).

A su vez, se destaca que al momento de comenzar la fiscalización el saldo del libro de Clonazepan de 0,5 mg fue de 857 unidades, menos los 180 medicamentos no ingresados, genera un saldo de 677 y el saldo real fue de 707, es decir, se presentó una diferencia de + 30 unidades. A su vez, el saldo en libro del Clonazepan de 2 mg fue de 1456 unidades, menos los 61 medicamentos no ingresados, genera un saldo de 1395 y considerando que el saldo real es de 1365, genera una diferencia -30 unidades. En base a lo anterior, se revisan las recetas ingresadas y se verifica que la receta N° 400015 del Dr. Pablo Carrasco, con el cual se recetó Clonazepan de 2 mg, se ingresó en la hoja del Clonazepan de 0,5 mg, con lo cual los saldos quedan cuadrados. Se destaca que para dejar constancia, se procedió a corregir libro de controlados (se adjuntan respaldos respectivos). *Ver Anexo III: Control de Inventario del 26.06.2012, certificado por Químico Farmacéutico.*

Se destaca que independiente se haya identificado rápidamente el error, nuevamente queda en evidencia la falta de un control más riguroso en la aplicación de los procedimientos establecidos, porque es en esta ocasión la mala lectura de la receta, provocó que se arrojen diferencias que de no ser identificadas oportunamente, se pueden volver muy difíciles de encontrar e identificar.

Por otra parte, se ratifica una diferencia de + 17 unidades en el medicamento Diazepam 10 mg, el cual corresponde a un error que se arrastra hace un tiempo, el cual fue identificado por la Seremía de Salud el 01/06/2012, quedando registrado en el libro de Psicotrónicos. Se destaca que en el marco de lo anterior, existe un sumario administrativo formalizado con el Decreto Alcaldicio 468/2012.

Independiente que dicho exceso de medicamentos ya haya sido observado por la Seremía de Salud, es nuestro deber observar que la diferencia identificada por dicha entidad el día 01/06/2012, fue de un de + 22 comprimidos de Diazepan de 10 mg, y la calculada al 26/06/2012 fue de + 17 comprimidos de dicho medicamento. Por ende, existe un faltante de 5 comprimidos (en base a los excesos informados al 01/06/2012). Se destaca que en la fiscalización realizada por la Seremía de Salud, se registro el exceso, pero no se retiraron los medicamentos y el libro no fue ajustado, por ende, el exceso de + 22, no pudo haber cambiar en el tiempo (*Ver anexo IV: Observación Servicio de Salud 01/06/2012*).

4. FISCALIZACIÓN MEDICAMENTOS CONTROLADOS EN SAPU:

Con el objetivo de controlar el stock de medicamentos controlados, manipulados por el SAPU, se solicita al enfermero coordinador, el Sr. Víctor Vega indicar y certificar la cantidad de medicamentos utilizados como stock para casos de urgencia tanto en el SAPU, como el disponible en las ambulancias, siendo dichos saldos los siguientes:

MEDICAMENTO	Caja de Controlados SAPU	Carro de Emergencias SAPU	Móvil 7 BYHY-77	Móvil 4 ZZ-6488	Total
Midazolam 15mg (Inyectable)	0	3	4	2	9
Morfina 10mg (Inyectable)	0	3	2	1	6
Diazepam 10mg (Inyectable)	10	4	4	4	22

Una vez identificado los saldos manejados por el SAPU, se procede a realizar una revisión del saldo real en cada uno de los lugares indicados, no encontrando diferencias con lo certificado por el Sr. Víctor Vega, enfermero coordinador del SAPU.

Sin embargo, es nuestro deber observar que en las revisión de las ambulancias BYHY-77 (móvil 7) y ZZ-6488 (móvil 4), donde debiera haber 3 ampollas de morfina inyectable de 10 mg (2 en móvil 7 y 1 en móvil 4), es posible verificar la existencia de ampollas de morfina inyectable de 20 mg (una en cada ambulancia, dos en total), sin embargo, se hace hincapié que la Municipalidad solo ha adquirido Morfina de 10 mg, por lo cual dicho medicamento corresponde a unidades no adquiridas por la Municipalidad.



Al hacer las consultas directamente al enfermero coordinador el Sr. Víctor Vega, de la procedencia de dicha morfina de 20 mg, explica que cuando fue encargado del Programa Postrados recibió una donación de dicha morfina de 20 mg, por parte de una señora quien donó dicho medicamento al consultorio, debido a que su marido (perteneciente a dicho programa) había fallecido. Sin embargo, de dicha donación no se tiene certeza de la cantidad recibida, y a su vez, su almacenaje no se hizo en conjunto a los saldos oficiales del consultorio (*Ver Anexo V: Registro fotográfico morfina 20 mg*).



CONCLUSIONES



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONCLUSIONES

1. Respecto al sistema de control de medicamentos Controlados en Farmacia:

Se destaca que el día 13 de Abril de 2011, la Contraloría Regional realiza una fiscalización a la unidad de Farmacia del Consultorio Pedro Pulgar, instancia en la cual se revisaron tres medicamentos controlados, encontrando diferencias de saldos entre el stock real versus el controlado internamente, específicamente para el Diazepan inyectable de 10 Mg, el Midazolam y el Diazepan de 10 Mg Comprimidos, a su vez, se evidenció la falta de un libro de control de Psicotrópicos (ver anexo VII, Informe Final Contraloría N° 26 puntos 3.1 y 3.2).

En base a lo anterior la Municipalidad de Alto Hospicio fue observada respecto a la falta de control de medicamento, vencimiento de medicamentos y libro control de psicotrópicos.

Considerando lo anterior, se observa que al momento de la fiscalización se vuelven a evidenciar diferencias en el saldo final, en este caso, del Alprazolam de 0,25 mg (diferencia de +5), y del Aplazolam de 0,5 mg (diferencia de -5). A su vez, se destaca que al momento de la fiscalización se evidenció diferencias en el Clonazepan de 0,5 mg (diferencia de +30), Clonazepan de 2,0 mg (diferencia de -30), sin embargo, dicho error correspondía al registro equivocado de una receta, por lo que se procede a corregir libro de controlados. Sin perjuicio de lo anterior, igualmente queda en evidencia una falta de rigurosidad y control sobre los medicamentos controlados.

Finalmente, se observa que el sistema de control sobre los medicamentos controlados, se lleva exclusivamente en el libro de psicotrópicos destinado a ello, cumpliéndose con la exigencia del reglamento de productos psicotrópicos, sin embargo, dicho sistema presenta debilidades desde el punto de vista de la fiscalización, debido a que el registro de despacho de controlados, no se realiza en forma diaria, a su vez, existen correcciones al libro las cuales no registran el motivo de ello, y finalmente el registro de recetas se hace con un número de folio asignado correlativamente a cada receta, sin utilizar el número de la receta original y como tampoco se hace una relación de folio, con



el número de receta original, se hace muy complejo revisar los registros históricos indicados en el libro de psicotrópicos.

2. Respecto al sistema de control de medicamentos Controlados en SAPU:

Se destaca que al realizar las consultas al Químico Farmacéutico, sobre el Stock de medicamentos controlados en SAPU, manifiesta desconocer el stock total de medicamentos controlados manipulados en dicha unidad de urgencia. En base a lo anterior, se entrevista al Sr. Víctor Vega, enfermero coordinador de la unidad de emergencia, quien indica claramente la cantidad utilizada en SAPU, tanto en la caja de medicamentos controlados, como el carro de primeros auxilios y las ambulancias BYHY-77 y ZZ-6488. En base a dichos saldos, se procede a revisar la existencia real, existiendo cuadratura respecto a lo indicado.

Sin embargo, es nuestro deber observar que al momento de la revisión de la morfina disponible en las ambulancias, es posible encontrar morfina inyectable de 20 mg (1 en cada una de ellas), la cual no corresponde al medicamento adquirido por la Municipalidad, ya que la que se adquiere es morfina inyectable de 10 mg. Se destaca que adicional a las dos unidades encontradas en las ambulancias, es posible tener acceso a 19 morfina de 20 mg, no pertenecientes al stock formal de medicamentos controlados y del cual no se tienen registros (*Ver Anexo V: Registro fotográfico morfina 20 mg*).



SUGERENCIAS



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

SUGERENCIAS

1. Respeto al sistema de control de Medicamentos Controlados:

Se sugiere la creación de un manual de procedimientos internos respecto a la adquisición, almacenamiento y despacho de todos los medicamentos controlados, en donde quede claro no solo lo estipulado en la Ley, sino que incorporando procedimientos internos, en cuenta a las obligaciones del Director del Consultorio, del Químico Farmacéutico, del Enfermero Coordinador y de toda aquella persona que manipule en cualquiera de sus etapas los medicamentos controlados. A su vez, se deberá incluir aspectos como los siguientes:

- Que la mantención del libro de medicamentos controlados se actualice en forma diaria, básicamente respecto al registro de nuevas recetas, ingreso de nuevo stock y los respectivos saldos finales.
- Dejar claramente establecido los ciclos de inventario de los medicamentos, se sugiere realizarlo una vez a la semana, distribuyendo sus resultados al Director del consultorio, la Jefa de Salud y la Directora de Servicios Traspasados.
- Dejar claramente establecido el procedimiento para la reposición de stock de los medicamentos controlados en SAPU, indicando como será la dinámica cuando se repone stock por uso en pacientes, cuando corresponde a reposición de ampolla quebrada y se sugiere idealmente eliminar la generación de recetas hacia el SAPU directamente (o bien se generen con la autorización del Director del Consultorio).

2. Respeto a las diferencias de saldos de Medicamentos Controlados:

Se sugiere ampliar el sumario administrativo instruido con Decreto Alcaldicio 458/2011, incorporando se investiga las eventuales responsabilidades por la diferencias en el saldo final, respecto del Alprazolam de 0,25 mg (diferencia de +5), y del Aplazolam de 0,5 mg (diferencia de -5). Incluyendo también, las posibles irregularidades por la existencia de Morfina inyectable de 20 mg en las ambulancias BYHY-77 y ZZ-6488.



Se sugiere ampliar el sumario administrativo instruido con Decreto Alcaldicio 468/2011, asociado a las observaciones de la Seremía de Salud, por la diferencia de + 22 unidades de Diazepan de 10 mg, ya que en la presente fiscalización existe un excedente de + 17 unidades de dicho medicamento, es decir, se presenta una diferencia de – 5 unidades al comparar ambas fiscalizaciones.



ANEXOS








MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

**ANEXO I:
REGISTRO FOTOGRÁFICO BODEGA DE MEDICAMENTOS
CONTROLADOS EN FARMACIA**



ANEXO II:

REGISTRO FOTOGRÁFICO MEDICAMENTOS CONTROLADOS EN SAPU

Caja de Controlados SAPU	Carro de Emergencia SAPU
	
Ambulancia BYHY-77	Ambulancia ZZ-6488
 	 



ANEXO III:
CONTROL DE INVENTARIO 26/06/2012



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Dirección de Control

CONTROL DE INVENTARIO - MEDICAMENTOS CONTROLADOS
CONSULTORIO PEDRO PULGAR

FECHA DE FISCALIZACIÓN: 26.06.2012

MEDICAMENTO	Saldo en libro	Recetas NO Ingresadas	Saldo Final	Cantidad Real	Diferencia
Alprazolam 0,25 mg	6153	105	6048	6053	+5
Alprazolam 0,5 mg	1410	240	1170	1165	-5
Diazepam 10 mg	235	75	160	177	+17
Fenobarbital 15 mg	5000	0	5000	5000	0
Fenobarbital 100 mg	3972	120	3852	3852	0
Clonazepam 0,5 mg	887	180	707	707	0 *
Clonazepam 2,0 mg	1426	61	1365	1365	0 *
Midazolam 15mg (Inyectable)	83	0	83	83	0
Morfina 10mg (Inyectable)	79	0	79	79	0
Diazepam 10mg (Inyectable)	469	12	457	457	0

OBSERVACIONES

* Se observa que al momento de la fiscalización el saldo de Clonazepam de 0,5 mg en libro es de 887, menos los 180 medicamentos no ingresados, genera un saldo de 707 y el saldo real es de 707, es decir, existe una diferencia de +30. Asimismo, el Clonazepam de 2mg su saldo en libro es de 1426, menos los 61 medicamentos no ingresados, genera un saldo de 1365 y el saldo real es de 1365, es decir, una diferencia de -30. En base a lo anterior, se revisan los recetas ingresados y se verifica que la receta N° 400015 del DR. Pablo Garvacho, con el cual se receta Clonazepam de 2mg, se ingresó en la hoja del Clonazepam de 0,5mg. Para dar por concluida, se procede a corregir libro de controlados (se adjuntan respaldos respectivos).

Omar Pulgar Seguel
Encargado de Farmacia
Consultorio Pedro Pulgar

Felipe López Escobar
Auditor Interno
Dirección de Control



Eduardo Jorquera Salinas
Jefe de Auditorías Operativas
Dirección de Control






216. 147.
SA
Departamento de Salud
Cons. Pedro Pulgar Melgarejo
MAHO 0400015

Nombre : Genevieve Cordero Cruzat
Dirección: Los Guayabos 2939
RUT. : 7.080.294-5 Edad: 53a
Fecha : 20-6-12 GES (si) (no)
Dose
Clonazepam 2mg
0-0-1
x1/mes

Dr. Pablo Comacho
16 020 564-4


Dr. PABLO CARVACHO KÖSTNER
MÉDICO CIRUJANO
RUT: 16.020.564-4

Firma Profesional

El Salitre • Pablos Lynch 1074-B • Fono 372400 • Ispaque • R.U.T. 79.838.879 • 6 • 87104



Fecha	Cantidad Total Depósitos	Clasificación O.S.M.	Cantidad total de lotes depósitos	Saldo
01/06/12	105		2	1512
04/06/12	60		1	1452
07/06/12	115		3	1337
08/06/12	35		1	1262
14/06/12	45		1	1217
14/06/12	30		1	1187
	2			
14/06/12	90		2	1097
17/06/12	60		2	1037
20/06/12	90		2	947
20/06/12	60		2	887
22/06/12	30		1	857

22/6 81 117

Departamento de Salud
Cons. Pedro Pulgar Melgarejo
MAHO 0400015

Nombre: Guayvea Gerda Cruzat
Dirección: Los Guayveos 2934
RUT: 7.060.294-5 Edad: 53
Fecha: 30-6-12 GES (si) X (no) —

Clasificación 2mg
0-0-1
x/1 hora

Dr. Pablo Camacho
16020564-4

Firma Profesional

DE PEDRO PULGAR MELGAREJO
MAYOR CUIRADO
RUT 16020564-4

33

Saldo

1512
1452
1337
1262
1217
1187
1097
1037
947
887
857

0.5mg

0.25mg

1.00mg

0.5mg



Fecha	Cantidad total Despachada	Clonazepam 2mg		Clonazepam 2mg Pelin Salud	
		Clonazepam 2mg	Cantidad Recetas	Pelin	Salud
4/6/12	8		1		1956
4/6/12	82		3	0011	1948
8/6/12	30		1	0026-0028	1866
11/6/12	45		2	0040	1836
11/6/12	20		1	0041-0042	1781
17/6/12			3	0077	1771
17/6/12	10		2	0056-0057	1761
17/6/12	80		3	0058-0060	1671
17/6/12	30		1	0073	1641
18/6/12	40		2	0088-0089	1601
21/6/12	25		1	0090	1576
21/6/12	120		3	110-120	1456
21/6/12	30		1	0117	1426

N° 226 81 117
 Departamento de Salud 0400015
 Cons. Pedro Pulgar Melgarejo
 MAHO

Nombre : Genevieve Cerda Cruzat
 Dirección : Los Gwache 2934
 RUT : 7.090.244-5 Edad : 53a
 Fecha : 20-6-12 GES (si) X (no) —

Clonazepam 2mg
 0-0-1
 x/1 mes

Dr. Pablo Camacho
 16 020 564-4

Dr. PABLO CAMACHO ROSTNER
 MEDICO CIRUJANO
 RUT: 16.020.564-4

Firma Profesional



ANEXO IV:

OBSERVACIÓN SERVICIO DE SALUD SALDO DIAZEPAN 10 MG

01/06/2012

Fecha	Cantidad Rp	Diazepam 10 mg. CM Febrero 2012	Cantidad	Saldo
1/2/12	1		30	2776
6/2/12	1		30	2746
13/2/12	1		23	2716
14/2/12	1		45	2693
15/2/12	3		101	2648
10/2/12	2		49	2547
12/2/12	2		68	2498
21/2/12	2		75	2430
24/02/12	4		113	2355
2/3/12	3		135	2242
6/3/12	5		165	2107
9/3/12	5		210	1942
12/3/12	9		173	1732
20/3/12	3		60	1559
26/3/12	3		120	1499
27/3/12	2		75	1379
28/3/12	2		75	1304
30/3/12	4		150	1229
5/4/12	4		135	1079
9/4/12	3		150	944
10/4/12	2		75	795
13/4/12	4		135	720
16/4/12	3		105	585
14/4/12	1		30	480
26/4/12	3		90	450
03/5/12	3		150	360
04/05/12	4		70	210
4/05/12	4		90	90
22/5/12	2		60	0
22/5/12	2		60	1060
30/5/12	2		60	940
				880

El día 17 agosto acorde al decreto 407/2013. Sección de Comp.

Con fecha 11/6/12 se procede a Compras Regimen 407 DS 4x/1903
Rg 57
S.F. Juan Pulgar.

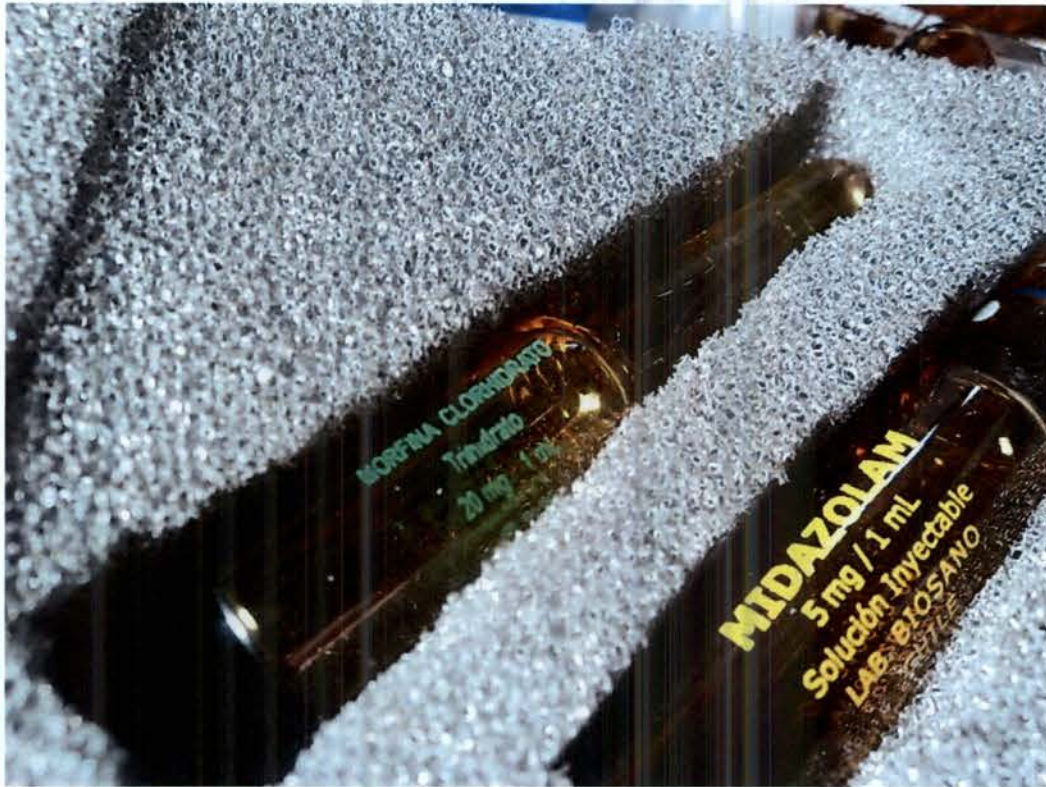


57

Egresos					
Fecha	Cantidad total Deposiciones	Diazepam 10mg	Cantidad total Retos Depositos	Fecha	Saldo
					880
11/12	75		2	0007-0008	805
01/6/12	30		1	0009	775
09/6/12	45		1	0010	730

ANEXO V:

REGISTRO FOTOGRÁFICO MORFINA DE 20 MG



ANEXO VI:

PUNTOS 3.1 Y 3.2 INFORME FINAL 26/2011 CONTRALORÍA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

Lo señalado por la municipalidad, no da por subsanada la observación, dado que la irregularidad detectada es producto de todo el municipio. Asimismo, no se presentó evidencia de la existencia de un procedimiento que eviten situaciones como la detectada durante la visita inspectiva, por lo que se mantiene lo observado.

3 De control de existencia de medicamentos

3.1 De la planilla de control

Como antecedente previo, cabe indicar que para el control de la bodega de farmacia, se constató que la funcionaria encargada de esta función, llevaba una planilla Excel, con el registro de ingreso y salida de los medicamentos de la bodega.

Al respecto, se observó que en dicha planilla no se registraba la entrada de insumo con identificación de la factura del proveedor, sino que el saldo existente, la funcionaria le sumaba la cantidad que en su momento se ingresaba a la bodega del consultorio; debilidad que limitó la revisión de la existencia en esas dependencias al momento de la auditoría, puesto que tal control no permite hacer un seguimiento adecuado de las adquisiciones de insumos médicos o medicamentos.

No obstante lo anterior, el día 13 de abril de 2011 se procedió a efectuar la validación física de quince (15) medicamentos, constatándose faltantes o sobrantes en bodega, cuyo detalle se expone a continuación, lo que denota que el municipio mantiene un control insuficiente sobre la existencia de medicamentos e insumos médicos:

Artículo	Medicamento Psicotrópico	Registro Planilla Excel	Validación CGR	Diferencia
Amoxicilina	No	75	100	-25
Atenciol cm 100 mg	No	1400	2000	-600
Atorvastatina 20 mg	No	1890	1980	-90
Metamizol sup 250	No	2435	2425	10
Diazepam 10 mg ampolla	Si	2 024	80	1 984
Midazolam	Si	1 019	82	937
Diazepam 10 mg cm	Si	3 000	0	3 000
Losartan 50 mg	No	82 228	54.400	7.828

Respecto a esta materia, el alcalde señala en su respuesta que se establecieron planillas de control de los medicamentos enviados a los distintos centros de salud; manteniendo, precisa, el detalle de los medicamentos e insumos que requiere el Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) en forma semanal y mensualmente.

Ahora bien, considerando que el municipio en su respuesta no entregó evidencias que clarificaran las diferencias informadas respecto de tales medicamentos, corresponde mantener el hecho observado.

84



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

3.2 Falta de libro de control de productos psicotrópicos:

Al respecto, se pudo constatar que en la bodega de farmacia del Consultorio Pedro Pulgar, no se llevaba un registro aparte para el control de los productos psicotrópicos, el listado de estos medicamentos se encontraba en el mismo registro de los medicamentos genéricos, como se demuestra en la siguiente fotografía:



Fotografía N° 37

Dicha situación vulnera el decreto 405 del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial del 20 de febrero de 1984, sobre reglamento de productos psicotrópicos, el cual señala en su artículo N° 18 que los referidos establecimientos deberán registrar en forma separada los datos, respecto de cada droga o producto psicotrópico, indicando su denominación comercial si ello procediera, con respecto a los ingresos señala que debe registrarse, fecha, cantidad, número y fecha de la resolución que haya autorizado la internación, distribución o transferencia en su caso; proveedor, número y fecha de la factura, guía u otro documento, según corresponda, y número de serie, cuando corresponda.

En relación a los egresos de tales medicamentos, se debe dejar reflejada la fecha, cantidad, nombre de la droga, medicamento que la contenga, producto psicotrópico, y número de serie, cuando proceda, número y fecha de la factura, guía u otro documento de control interno del establecimiento; número de la receta cheque, número de registro de la receta si es preparado magistral, nombre del médico cirujano o profesional que haya extendido la receta, en su caso, y cédula de identidad, nombre y domicilio del destinatario o paciente, y nombre y cédula del adquirente.

En relación con esta materia, la autoridad municipal responde, como primera cosa, que al momento de la auditoría el municipio no contaba con un químico farmacéutico; situación que, indica, regularizó a contar del mes de abril del 2011. Luego, esgrime que a fin de año esperan contar con la solución digital denominada "Ficha Clínica Electrónica", consistente en un sistema de información tanto a nivel hospitalario como de atención primaria.

